INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023 DEL 2026
SECOP II

"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"

LA TEBAIDA, QUINDÍO

SEPTIEMBRE DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023 DEL 2026
SECOP II

"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"

LA TEBAIDA, QUINDÍO

SEPTIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023 DEL 2026

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en la plataforma sistema electrónico de contratación pública Eficiente (SECOP 2) la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en Título III del artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio las características de los elementos, se trata de un contrato de suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma *"El suministro es el contrato por el cual, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

OBJETO: "*SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA*".

1.2. CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y debidamente publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación , para el presente proceso se identifican los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Código del Producto	Producto
31000000	31210000	31211500	31211508	Pinturas acrílicas / Pinturas y tapa poros (Demarcación vial)
31000000	31210000	31211500	31211508	Pinturas acrílicas / Pinturas y tapa poros (Demarcación vial)
12000000	12190000	12191600	12191602	Solventes / Disolventes orgánicos
31000000	31210000	31211500	31211508 / 31211511	Microesferas reflectoras de vidrio para pintura

NOTA: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRESENTACIÓN O UNIDAD DE MEDIDA
1	PINTURA DE TRAFICO BLANCA	NTC-1360-1, NTC4745, NTC-4744-3	1	CUÑETE
2	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	N-1360-1, NTC4745, NTC-4744-3	1	CUÑETE
3	DISOLVENTE	XILOL	1	GALÓN
4	MICROESFERAS DENSIDAD 5	ICONTEC tipo IA y tipo IIA	1	SACO DE 25KLS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES
1. Cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 1360-1 La pintura suministrada deberá ser nueva, de fabricación reciente, encontrarse en su envase original, debidamente identificada con el nombre del fabricante, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento (cuando aplique) y demás información exigida por la normatividad vigente. La entidad contratante podrá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la realización de ensayos de laboratorio durante la ejecución del contrato. La pintura de tráfico ofertada deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1360-1, o la versión vigente y la NTC 4745.adoptada por la autoridad competente, en cuanto a sus características físicas, químicas y de desempeño para pinturas utilizadas en la demarcación horizontal de pavimentos.
2. Las microesferas de vidrio utilizadas para la aplicación de la demarcación horizontal deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4744-3, o la versión vigente adoptada por el Ministerio de Transporte, garantizando las condiciones de retrorreflectividad y desempeño exigidas para la señalización horizontal
3. Se deberá garantizar que los productos cumplan los requisitos para alta adherencia sobre superficies asfálticas y de concreto. Además, que deber tener la condición de Alto poder cubriente y de secado rápido, con el fin de habilitar oportunamente la circulación vehicular. Los productos para la demarcación plana deben presentar una resistencia al deslizamiento suficiente para que los vehículos circulen sobre ella sin riesgo. Esta condición está directamente relacionada con su coeficiente de rozamiento, ya que la resistencia al deslizamiento es producto de ese coeficiente por la fuerza normal que ejerce el vehículo al pasar sobre la demarcación. Por lo anterior, el coeficiente de rozamiento de las demarcaciones planas debe ser siempre: ➢ Mayor o igual que 0,40 en vías urbanas.

➢ Igual o superior a 0.45 en vías rurales
4. El oferente deberá diligenciar y suscribir en debida forma, el formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", establecidos en el presente proceso de selección. Así mismo, le corresponderá anexar los soportes y certificados solicitados en dicho formulario, en aras de presentar una propuesta potencialmente exigible.
5. Certificado de disolvente. El disolvente deberá corresponder a xilol de calidad industrial especialmente recomendado para la dilución y limpieza de equipos utilizados en la aplicación de pintura para demarcación vial. El Disolvente debe Cumplir con lo señalado en la norma NTC-1102, PINTURAS. PRODUCTOS AFINES. ADELGAZADORES (THINNER) y deben certificarse que no contienen Metanol, ni benzeno o solventes clorados por el efecto de este componente en la salud Humana. Este elemento deberá presentarse en recipiente herméticamente sellado, rotulado con información de seguridad, lote y fabricante y cumplir con las disposiciones sobre transporte y manejo seguro de sustancias químicas.
6. Certificado Consejo Nacional de Estupefacientes. Considerando que se requiere Thinner o Disolventes Acrílicos para ajustar la Viscosidad de la Pintura, y que estos compuestos son precursores químicos de acuerdo a la resolución 001 del 8 de enero de 2015- artículo 4®, emitida por el CONCEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES", los proponentes deberán contar con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, para el manejo de dichas sustancias controladas (Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011).y parágrafo del artículo 2.2.2.6.3.7. del Decreto 585 de 2018.
7. El proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante de la resina utilizada en la elaboración de la pintura ofertada, en la cual se indique expresamente que esta es fabricada con resina 100 % acrílica, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1360-1.
8. Microesferas de Vidrio. Las microesferas deberán estar destinadas a incrementar la retro reflectividad de la demarcación horizontal, mejorando la visibilidad nocturna y en condiciones de lluvia. Como mínimo deberán cumplir con: ➢ Especificación ICONTEC Tipo IA y Tipo IIA o la norma técnica que la sustituya. ➢ Alto índice de retro reflectividad. ➢ Granulometría uniforme. ➢ Elevada transparencia. ➢ Forma predominantemente esférica. ➢ Bajo contenido de partículas fracturadas. ➢ Adecuada adherencia a la pintura durante su aplicación. ➢ Empaque resistente a la humedad y al almacenamiento.
9. Etiqueta. El oferente deberá anexar a su propuesta la etiqueta del cuñete de pintura blanca o amarilla a ofertar, la cual debe contener la siguiente información: Tipo de Pintura, nombre Comercial, Color, Naturaleza química de la resina utilizada. Fecha de fabricación. Fecha vencimiento. Identificación de fabricación (No. de lote). Nombre y dirección de Fabricación. Cantidad contenida en recipiente (lote o galones). No se aceptarán pinturas con más de un año de elaboración, sin etiqueta ó sin fecha de producción. La etiqueta debe incluir y evidenciar el Cumplimiento norma SGA y elementos de seguridad.
10. Certificación de Fabricante. El oferente debe disponer del certificado del fabricante, para garantizar el parámetro de la Norma Icontec NTC 1360, que la pintura ofertada es fabricada con resinas 100% Acrílicas.

11. Compromiso de disposición. El proponente debe certificar la disposición de facilitar al supervisor, todos los medios y oportunidades para la efectiva toma de muestras, así como la elaboración de ensayos para validar el cumplimiento de las normas antes Mencionadas, sin perjuicio de la prueba obtenida en un laboratorio de probada idoneidad. Una vez el laboratorio entrega el resultado de las pruebas efectuadas a la pintura entregada en el almacén de la entidad, se procederá a recibir a satisfacción el producto.

NOTA 1: Las disposiciones que aquí se enuncian, salvo cuando se estipule lo contrario, cubren de manera integral todas y cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES para la ejecución del proyecto, objeto de la presente contratación, y todas aquellas que se expidan posteriormente como adición, modificación, complemento o reemplazo de las ya existentes. De igual manera cobijan también las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES que en su momento y en concordancia con la cosa especificada se emitan, limitándose esta cobertura de manera particular.

NOTA 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas antes mencionadas son la base de las necesidades que requiere el Municipio de Tebaida para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier elemento de esta categoría eventualmente requerido por la entidad.

NOTA ACLARATORIA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES O HASTA LLEGAR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS DE LA OFERTA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DEL MERCADO PARA CADA ÍTEM.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS BIENES ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO, EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FÓRMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA. LAS CANTIDADES DEPENDEN DE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO LAS CUALES SE ACORDARÁN EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DEL VALOR UNITARIO.

1.4. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

Ante la posibilidad que se requiera durante la ejecución del contrato, del suministro de un elemento no contemplado en el contrato, se dará aplicación de la siguiente forma, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificatorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio por intermedio del director de almacén, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmado por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

1.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso no podrá exceder la vigencia 2026. Durante el término de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÒN:

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tebaida, Quindío

1.7. EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) monto agotable**, IVA INCLUIDO y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **20261409 del 2026.**

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizó y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: TRES (3) DIAS HABILES, (COTIZACIÓN Nro. 036 de 2026), lo cual se obtuvo una cotización, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOPII: SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA- COTIZACIÓN Nro. 036 de 2026 (id. CO1.BDOS.10631312)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10631312&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d28%2f02%2f2026+18%3a12%3a31%26createDateTo%3d31%2f08%2f2026+18%3a12%3a31%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10631312%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10846571%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

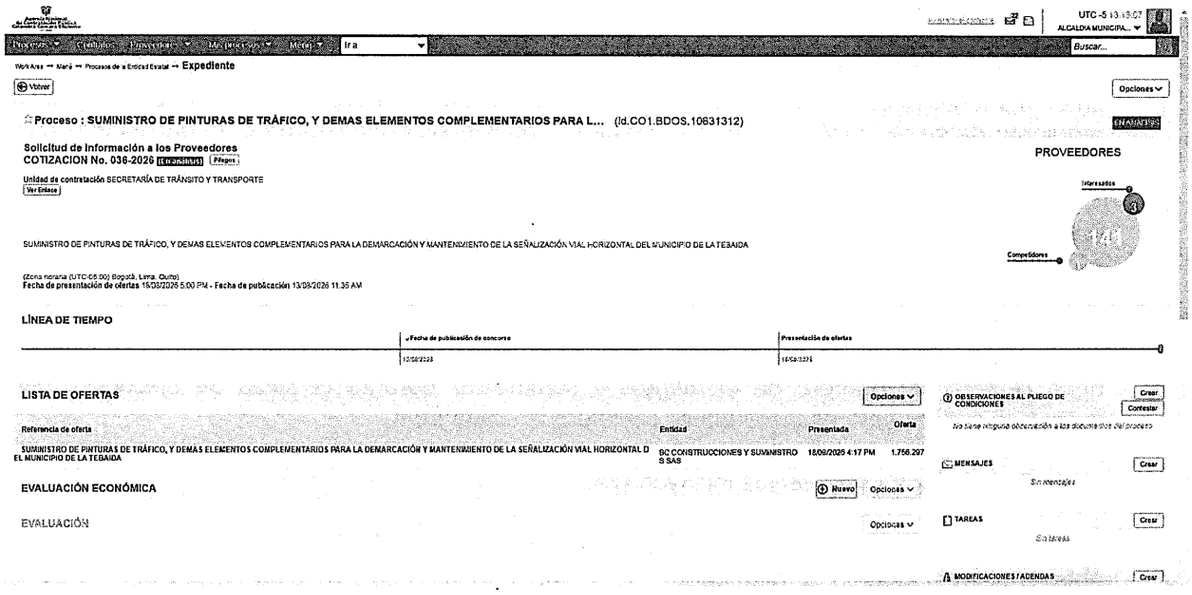

Vencido el plazo inicial fijado para la recepción de propuestas económicas, se evidenció la recepción de una única cotización a través del SECOP II.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y un análisis de precios de mercado representativo y objetivo para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad decidió adelantar y ampliar un nuevo periodo de cotización por el término de tres (3) días hábiles.

Transcurrido dicho término, se recibieron cotizaciones adicionales en la bandeja de entrada del correo electrónico oficial de la Entidad, consolidando las siguientes propuestas para el análisis cuantitativo:

Consolidado de Cotizaciones Recibidas:

Cotización Nro. 1: VÍAS Y SEÑALES S.A.S. (Recibida vía correo electrónico).

Cotización Nro. 2: SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. (SECOP II).

Para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó el estudio de mercado con las respectivas cotizaciones, teniendo en cuenta los elementos, las cantidades y calidades a suministrar.

Ítem	Descripción del Elemento	Unidad	Vías y Señales S.A.S. (Con IVA 19%)	SC Construcciones S.A.S. (Con IVA 19%)	Valor Promedio (Con IVA 19%)
1	Pintura de tráfico base solvente blanco	Cuñete	$604.520,00	$655.172,35	$629.846,18
2	Pintura de tráfico base solvente amarillo	Cuñete	$604.520,00	$655.172,35	$629.846,18
3	Microesfera reflectiva (Saco x 25 kg)	Saco	$339.150,00	$382.314,87	$360.732,44
4	Ajustador / Disolvente para pintura de tráfico (Homologado a Cuñete x 5 gal)	Cuñete	$404.600,00	$318.182,20	$361.391,10
	SUBTOTAL PROMEDIO (SIN IVA)				**$1.665.391,50**
	IVA ESTIMADO (19%)				**$316.424,39**
	VALOR TOTAL ESTIMADO DE REFERENCIA (CON IVA)				**$1.981.815,89**

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo y la necesidad que surja desde la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a suministrar durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 4: El valor promedio se calculó sumando el valor unitario del producto de las dos cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta, así como también será causal de rechazo que en la oferta económica se supere el valor total del promedio establecido por la entidad.

Nota 6: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Nota 7: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio, sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 8: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

1.8 FORMA DE PAGO

El Municipio de La Tebaida, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de conformidad con elementos suministrados a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.9 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	**Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	**10.5%**
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: Si **No** es declarante 6% del valor antes del IVA Si es declarante 4% del valor antes del IVA	**6%** **o** **4%**
Retención del IVA	**15% del IVA facturado**
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	**Entre el 4xmil y el 10xmil**

1.10 OBLIGACIONES

1.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.10.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe de los elementos suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del suministro contratado.

1.10.3 BLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos establecidos, garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas:

   a. NTC 1360, y sus versiones aplicables
   b. NTC 4745 y versiones aplicables
   c. NTC-4744-3

2. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial - Capitulo 3 del Ministerio de Transporte, Manual de Señalización Vial - dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Adoptado según resolución 0001885 de junio 17 de 2015 del Ministerio de Transporte de Colombia

3. Garantizar el Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas ICONTEC NTC-947-1 e ICONTEC NTC-2072-11: MATERIALES PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS. Garantizar el cumplimiento de la Norma NTC 5734 y ASTM D711, para asegurar los tiempos de secado requeridos para disposición del tráfico vehicular sin que se afecte la pintura recién aplicada.

4. Los elementos suministrados deberán contar con la garantía mínima de la casa fabricante, pero de dicha garantía, ante la Secretaría solo será responsable el contratista.

5. Reemplazar el elemento de manera inmediata sin costo alguno para el contratante, en caso de que las pinturas y disolventes suministrados presenten defectos atribuibles al fabricante, distribuidor o contratista.

6. Se deberán presentar las correspondientes fichas técnicas de los elementos solicitados en el formato original del fabricante de la Pintura a suministrar.

7. Además, debe cumplir con las siguientes fichas técnicas de los insumos solicitados, y deberán estar soportados en la ficha técnica pública del fabricante de la Pintura a suministrar. La pintura y las microesferas suministradas deberán cumplir con las siguientes fichas técnicas:

FICHA TÉCNICA PINTURA DE TRÁFICO TIPO B ACRÍLICAS	
Norma	NTC 1360
Objeto	Pinturas Acrílicas Para Demarcación De Pavimentos.
Clasificación	Tipo B. Base solvente
Requisitos generales	
Requisitos generales	La pintura para demarcación de pavimentos debe ser una Dispersión homogénea 100% acrílica "**NO MODIFICADA CON ESTIRENO**" según Norma NTC 1360. Las pinturas para demarcación de pavimentos deben mezclarse fácil y rápidamente con el tipo y cantidad de adelgazador Indicado por el fabricante. El fabricante debe garantizar la resina de la pintura, para ello y en los casos en los cuales se solicite, el fabricante presentará un espectro infrarrojo de la pintura.
Requisitos específicos	
Color y estabilidad	La pintura para demarcación de pavimento de color amarillo debe cumplir con los siguientes valores: L: 75 - 82, a: entre 17 y 24, b: 77 – 84. La pintura para demarcación de pavimento de color blanco debe cumplir con los siguientes valores L: mínimo 90, a: entre - 0 y – 1.5 b: entre 0 y 4

Tipo de solventes	El ajustador para Pintura de tráfico debe cumplir con la cantidad máxima indicada en la NTC 1102: benceno, metanol y compuestos órgano–clorados.
Finura de dispersión	Las pinturas Tipo A y Tipo B para demarcación de pavimentos deben presentar como mínimo una dispersión de 3 Unidades Hegman.
Viscosidad	La viscosidad de las pinturas Tipo A y Tipo B entregadas por el fabricante debe encontrase en un rango de 70 a 90 Unidades Krebs medida a la temperatura de 25 °C.
Estabilidad en el envase lleno	Para las pinturas Tipo B, la viscosidad en el envase no debe variar en más de cinco (5) Unidades Krebs cuando se ensaye según lo Indicado en la NTC 845. Para pinturas la pintura Tipo A la viscosidad no debe incrementarse en más de 10 Unidades Krebs cuando se ensaye Según lo indicado en la NTC 845.
Tiempo de secado (No Pick Up)	El tiempo máximo de secado para evitar la transferencia de la pintura en la llanta no debe ser mayor de 10 min de acuerdo con la norma ASTM D 711.
Contenido de sólidos en volumen	El contenido mínimo de sólidos en volumen debe ser: Pintura Tipo A: mín 60 % (v/v) **Pintura Tipo B: mín 52 % (v/v)**
Contenido de sólidos totales en peso	El contenido de sólidos totales en peso debe ser: **Pintura Tipo B: mínimo el 65%**
Densidad producto del sangrado	La densidad de la pintura a 25 °C debe corresponder a la declarada por el fabricante en la ficha técnica y no debe variar en más del ± 0,05 g/ml. La relación de contraste debe ser mínimo 0,9.
Resistencia al agua	La pintura no debe presentar: cuarteamiento, desprendimiento, empollamiento, corrugamiento, decoloración, después de 24 h de inmersión en agua a temperatura ambiente.
Resistencia a los álcalis	No deben presentar cuarteamiento, ampollamiento, perforaciones diminutas (puntas de alfiler), desprendimientos, arrugas, ni decoloración
Resistencia a la abrasión	La resistencia mínima a la abrasión debe ser de acuerdo a lo indicado en la Norma IRAM 1221 Pintura Tipo A: 100 dm3, Pintura Tipo B: 80 dm3
Contenido de óxido de titanio	El contenido mínimo de dióxido de titanio como pigmento natural para pinturas de color blanco debe ser el 10 % del peso total, de la pintura. En color Amarillo: mínimo 90 grs/galón
Apariencia	Después de aplicada la pintura en una lámina de vidrio a un espesor de 15 mils y dejándola secar durante 24 h a 20 °C ± 2 °C y una humedad relativa de 60 % ± 5 %, la película debe tener un aspecto uniforme, sin grumos, sin porosidades, ni desigualdades en el tono del color.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y BENEFICIOS DE LAS MICROESFERAS	
Aspecto externo	Limpio y transparente. Sin deformaciones superficiales ni impurezas.

Gravedad específica	2.5 gr/cm3. Método ASTM D-153-A a T= 25oC.
Índice de Refracción	Nd=1.60. Método Estándar de Inmersión al aceite.
Contenido de Si02	>72%
Redondez o esfericidad	>86%
Flotación	>93%
Dureza Mohs	>6.5
Dureza Rockwell	47 rc
Dureza Knop	>520 kg/mm2
Humedad Superficial e interior	<0.001%. Completamente secas.
Tratamiento Superficial	Dureza, adhesividad y de flotación.
Resistencia a la Abrasión	Muy alta. Retenido en tamiz No 40 >30%

8. Los elementos solicitados, deberán ser entregados en el Almacén que disponga la Alcaldía de La Tebaida a través de comunicación enviada por el Supervisor, y su transporte deberá estar a cargo del Contratista que suministra estos elementos.

9. Cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.

1-10.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. Adelantar el trámite de liquidación del contrato.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no

tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de la tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍA MÍNIMA LEGAL PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD: Una vez de adjudique el contrato, será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

3 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio de La Tebaida Quindío impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio de La Tebaida Quindío requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

4 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida, Quindío, quién realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, o quien haga sus veces o el ordenador del gasto designe.

5 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - **MÍNIMA CUANTÍA**, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

En este orden de ideas, y una vez analizado el objeto del proceso de selección, se considera legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, como lo estipulan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, contribuyendo a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, permitiendo de esta manera la participación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida, Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.025, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.025, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las cuantías para contratar con el municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia 2026, de la siguiente manera:

CUANTÍAS VIGENCIA 2026	VALOR A CONTRATAR EN MILLONES DE PESOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REFERENTE NORMATIVO
MAYOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a $ 490.253.401	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)
MENOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a $49.025.341 y hasta $490.253.400	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Valor a contratar que no supere los $ 49.025.340	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)

5.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en el cronograma SECOP II.

5.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II.**

5.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. Deberán aportar *copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representacion legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud* o certificado de

existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de La Tebaida Quindío lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co , en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica@latebaida-quindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

5.6 CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior todo lo señalado como requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Municipio de La Tebaida, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de estas, así:

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1 CAPACÍDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Publica, cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con el objeto del contrato

6.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o Incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.1.4 REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

6.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el Objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

6.1.6 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6.1.7 ACREDITACION LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Sí el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de. Existencia y Representación Legal de persona Jurídica; respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.
EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1.8 FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Actualizado, deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

6.1.9 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a) Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la invitación pública, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia;

b) Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante. Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c) Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada Integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso"

6.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

El oferente deberá aportar los anteriores certificados y además el de delitos sexuales, REDAM, judiciales, medidas correctivas.

6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la Invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

6.1.12 MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de Juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

6.1.13 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de La Tebaida Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

6.1.14 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso pre contractual, ni celebrar el contralo respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS

6.2.1 OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

6.2.2 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia general de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicha experiencia se acreditará, en el caso de personas jurídicas, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que su objeto social guarda relación con el objeto contractual; y en el caso de personas naturales, mediante el registro mercantil, en el que se evidencie que la actividad económica desarrollada se encuentra relacionada con el objeto del contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar la totalidad de la experiencia señalada en uno de los puntos inmediatamente anteriores.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, es decir contratos que versen sobre "***SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO,***

Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA", y cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

6.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMRPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: oferente deberá acreditar su experiencia a través de Máximo Tres (03) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, es decir contratos que versen sobre ***"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA",*** y cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y***

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.3.4 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Municipio de La Tebaida dando cumplimiento lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtitulo y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesas de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: oferente deberá acreditar su experiencia a través de Máximo Tres (03) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o

actividades tengan relación con el presente proceso, es decir contratos que versen sobre ***"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA",*** y cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **REGIRÁ EN VIRTUD QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADADO A MIPYMES** conforme a lo establecido en el análisis de sector.

NOTA 4: De conformidad con el análisis de sector realizado, el presente proceso no podrá ser limitado a MIPYMES colombiana.

6.5 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

En caso de que el oferente presente más de tres (03) contratos ordenes de servicio, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato o prestación del servicio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato u orden de servicio empresarial y facturación legal expedida por la prestación del mismo.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la Información requerida en esta invitación pública.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite, la experiencia deberá indicar, lo siguiente:

- Razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato u orden de servicios.
- Número del Contrato u orden de servicio (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio.
- Valor final del contrato u orden de servicio.
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán- acreditar esta condición con la copia del certificado del Registra Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
(...)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POREL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE TRES (3) CONTRATOS, EL MUNICIPIO CONSIDERARA SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS, y aquellos que no cumplan los requisitos serán NO HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 082 de 2015.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o. consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal), valor final del contrato, Firma de la persona competente.
La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2023	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 A Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	1.750.905,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

6.6 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el menor precio ofertado.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de La Tebaida Quindío.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el valor del presupuesto unitario	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de*

	diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3)

8 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

NOTA: los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

9 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

10 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

10.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

EI acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto El Municipio de La Tebaida Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

10.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de La Tebaida Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de La Tebaida Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

La presente invitación publica fue proyectada con la información que reposa en los estudios previos proyectados por la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida.

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Alcalde Municipal
Municipio de La Tebaida

Proyectó componente jurídico: *Jaime Andrés Devia Agudelo -Contratista DAJ*
Revisó: *Humberto Ospina Marín – Contratista DAJ*
Aprobó componente jurídico: *Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica*